



PARLAMENTO

DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

L legislatura

100 años

PALACIO LEGISLATIVO
1925 - 2025

**Comisión Especial de Tenencia
Responsable y Bienestar Animal**

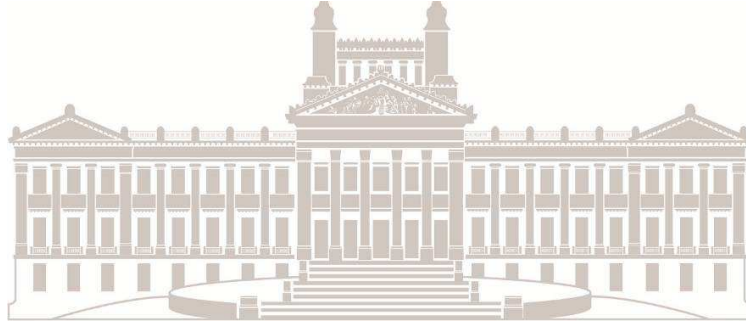
Carpeta Nº 31 de 2025

Repartido Nº 8
Julio de 2025

DELITOS CONTRA ANIMALES DOMÉSTICOS

Se incorporan al Código Penal





PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Incorpórese al Código Penal el siguiente Título:

“LIBRO II

TÍTULO XIV - DELITOS CONTRA UN ANIMAL DOMÉSTICO

ARTÍCULO 359- TER. (Maltrato contra un animal doméstico).- El que intencionalmente y sin justa causa, dañare la salud o integridad de un animal doméstico, específicamente perros (*canis familiaris*) y gatos (*felis catus*), provocándole, sufrimiento innecesario, o una agonía prolongada, o la muerte, será castigado con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría”.

Montevideo, 15 de febrero de 2025

SILVANA PÉREZ BONAVIDA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Uruguay, los animales no son sujetos de derechos, así lo detalla el artículo 11 del Decreto 204/2017, son “bienes de propiedad privada sujetos a una normativa especial”, y por la ley 18.471, específicamente en su artículo 12 se prohíbe actos, como el maltratar o lesionar a los animales, entendiéndose por maltrato toda acción injustificada que genere daño o estrés excesivo en un animal y por lesión la que provoque un daño o menoscabo a su integridad física, y relaciona excepciones; dar muerte, y da excepciones, también detalla dar muerte, pero por medio de envenenamiento, ahorcamiento u otros procedimientos , y continúa el articulado. Frente a este tipo de actos de carácter prohibido, en el artículo 22 se describe las sanciones que puede imponer la Comisión Nacional Honoraria de Bienestar Animal, como apercibimiento, multa de 1 a 500 UR, confiscación del animal, cancelación o suspensión de autorizaciones, permiso o habilitación y prohibición temporal o definitiva de tenencia de animales.

Lamentablemente, este tipo de sanciones, no está inhibiendo ni desalentando, actos crueles y violentos contra los animales y, en especial contra los animales domésticos, y hoy en día por medio de las redes sociales, este tipo de actos, se exponen, alentando a futuros victimarios, lo cual genera más violencia, contra otros animales así como seres humanos.

Nelly Gratt, psicoterapeuta, nos detalla que una persona que abusa de un animal no siente empatía hacia otros seres vivos y tiene mayor riesgo de generar violencia hacia otras personas. Debe hacerse énfasis en que la detección, prevención y tratamiento de la violencia hacia los animales es un acto de humanidad en sí mismo. Los animales son criaturas que se encuentran, en relación al ser humano, en un nivel de inferioridad dentro de la escala evolutiva; esto nos hace responsables de su bienestar, ya que tener supremacía lleva consigo una obligación, una responsabilidad, que es la de cumplir como guardián de las especies inferiores en términos intelectuales. Si realmente queremos combatir la violencia, una parte de nuestra lucha consiste también en erradicar el maltrato a otros seres vivos.

En consonancia con lo remitido, hay una extensa normativa internacional, que reconoce que los animales no son meras cosas o bienes privados, sino que son seres sensibles, seres vivos capaces de sentir emociones, y en evolución de dicho concepto, se

penaliza el maltrato animal, imponiendo penas de hasta 5 años en algunos países, y para no hacerlo más extenso, solo se relacionará países que actualmente han tipificado en materia penal el maltrato animal, y ellos son Francia, España, Australia, Austria, Reino Unido, Suiza Colombia, Perú, entre otros.

El proyecto, busca incorporar un articulado en el código penal, que innove como delito, castigando con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría, al que intencionalmente y sin justa causa, dañare la salud o integridad de un animal doméstico, específicamente perros (*canis familiaris*) y gatos (*felis catus*), provocándole sufrimiento innecesario, o una agonía prolongada, o la muerte.

Uruguay viene trabajando hace años, modificando el sistema penal, con sanciones alternativas como trabajos comunitarios, pero este tipo de proyecto, no contrarresta esta actuación, sino que es una forma de salvaguardar la integridad de los animales, fomentar una sociedad más empática y condescendiente, porque debemos promover una convivencia comprensiva, con los seres vivos y en especial con los animales domésticos. Debemos facilitar la denuncia de este tipo de hecho atroces, y por el otro lado, reconociendo como implícito el poder sancionatorio, inhibiendo, desestimulando este tipo de actos aberrantes.

Respecto a que el objeto de protección sea los animales domésticos, responde a que son los animales domésticos, en especiales los perros y gatos, quienes están más expuestos a estos maltratos. Según un estudio de la Cotryba y Equipos Consultores del año 2017, un estimado de 1.700.000 perros viven en hogares uruguayos viven, es decir, que un 67% de las casas tiene al menos un perro y hay unos 687.000 gatos, por lo cual un 28% de los hogares tiene un gato, y un 23% de los hogares tiene perros y gatos.

Con este proyecto, buscamos tutelar al más desprotegido de actos arbitrarios, garantizar una sociedad sin violencia, sustentar bases para erradicar o desestimular hechos aberrantes y atroces, con la búsqueda de una pacífica y empática convivencia con los animales domésticos.

Montevideo, 15 de febrero de 2025

SILVANA PÉREZ BONAVITA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠